Municipalidad de Minga Guazú
Intendencia Municipal
Avda. Mcal Estigarribia c/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Telefax. (0644) 20334

Resolución N° 2.939/2.021.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 14/2.021 FIRMADO CON LA EMPRESA ELIÁN CONSTRUCCIONES DEL SR. JUAN CARLOS BERNAL CON RUC 880202-5 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.021 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL KM. 13, 14, 20, 21, 30, 31, 32. CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO KM. 15 MONDAY. CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO Y CERCADO EN EL KM 27" ID Nº 396.163.- Y QUEDA SIN EFECTO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN Nº 2.417/2.021.- DE FECHA 05 DE JULIO DE 2.021.----------

Minga Guazú, 29 de octubre de 2.021.-

VISTO: el dictamen presentado por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en la cual hace referencia al Contrato de Obras Nº 14/2.021 correspondiente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2.021 – "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Km. 13, 14, 20, 21, 30, 31, 32. Construcción de Tinglado Km. 15 Monday. Construcción de Caminero y Cercado en el Km 27" ID Nº 396.163.- donde recomienda rescindir el Contrato de Obras Nº 14/2.021 considerando los puntos expuestos en el dictámen.----------

CONSIDERANDO. Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones" según el artículo 51, inciso j, y concordantes, de la Ley 3.966/10, Orgánica Municipal.----------

Y, que según el **Art. 59 Ley Nº 2.051/2.003** la Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley en el caso de los siguientes incisos: **b)** por quiebra o insolvencia del proveedor, **g)** la Falta de Disponibilidad Financiera de la CONTRATANTE para hacer frente a los compromisos contractuales y **h)** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. En éste último punto cabe destacar que el procedimiento de Licitación no es Plurianual; el cual tiene como plazo de ejecución 90 días para la realización de la Obra según el Pliego de Bases y Condiciones, y siendo postergado el inicio de la obra a consecuencia de las intensas lluvias por la zona donde se ejecutará la obra imposibilitando el cumplimiento con el plazo de ejecución establecido en el **Contrato de Obras Nº 14/2.021**.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA GUAZÚ
R E S U E L V E

Art. 1º – DICTAR LA RESCICIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2.021 FIRMADO CON LA EMPRESA ELIÁN CONSTRUCCIONES DEL SR. JUAN CARLOS BERNAL CON RUC 880202-5 EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2.021 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL KM. 13, 14, 20, 21, 30, 31, 32. CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO KM. 15 MONDAY. CONSTRUCCIÓN DE CAMINERO Y CERCADO EN EL KM 27" ID Nº 396.163.- Y QUEDA SIN EFECTO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN Nº 2.417/2.021.- DE FECHA 05 DE JULIO DE 2.021.-"**----------

Art. 2º - AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar la rescisión del Contrato de Obras Nº 19/2.021 y a los procedimientos establecidos en la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

ING. AGR. RAFAEL VÁZQUEZ TORRES
Secretario General

SR. LUCAS CABALLERO RUÍZ
Intendente Muncipal